

15087 RESOLUCION de 19 de mayo de 1987, de la Dirección General de Minas, por la que se publica la inscripción de propuesta de reserva provisional a favor del Estado para recursos de litio, estaño, volframio, niobio, tántalo, oro y plata, en el área denominada «Cáceres», comprendida en la provincia de Cáceres.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 9.º, 1, de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, se hace público que se ha practicado el día 24 de febrero de 1987 la inscripción número 297, en el Libro Registro de esta Dirección General de Minas, correspondiente a la petición presentada por la «Empresa Nacional Adaro de Investigaciones Mineras, Sociedad Anónima», sobre propuesta para la declaración de zona de reserva provisional a favor del Estado para recursos de litio, estaño, volframio, niobio, tántalo, oro y plata, en el área que se denominará «Cáceres», comprendida en la provincia de Cáceres, y cuyo perímetro definido por coordenadas geográficas se designa a continuación:

Se toma como punto de partida el de intersección del meridiano 6º 29' 00" oeste con el paralelo 39º 31' 00" norte, que corresponde al vértice 1.

Area formada por arcos de meridianos, referidos al de Greenwich, y de paralelos determinados por la unión de los siguientes vértices, expresados en grados sexagesimales:

	Longitud	Latitud
Vértice 1	6º 29' 00" oeste	39º 31' 00" norte
Vértice 2	6º 16' 00" oeste	39º 31' 00" norte
Vértice 3	6º 16' 00" oeste	39º 22' 00" norte
Vértice 4	6º 26' 00" oeste	39º 22' 00" norte
Vértice 5	6º 26' 00" oeste	39º 26' 00" norte
Vértice 6	6º 29' 00" oeste	39º 26' 00" norte

El perímetro así definido delimita una superficie de 945 cuadrículas mineras.

Madrid, 19 de mayo de 1987.-El Director general, Juan José Cerezuola Bonet.

15088 RESOLUCION de 19 de mayo de 1987, de la Dirección General de Minas, por la que se publica la inscripción de propuesta de reserva provisional a favor del Estado, para recursos de antimonio, bismuto, oro, plomo, cinc y plata, en el área denominada «Membrión», comprendida en la provincia de Cáceres.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 9.º, 1, de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, se hace público que se ha practicado el día 24 de febrero de 1987 la inscripción número 299, en el Libro Registro de esta Dirección General de Minas, correspondiente a la petición presentada por la «Empresa Nacional Adaro de Investigaciones Mineras, Sociedad Anónima», sobre propuesta para la declaración de zona de reserva provisional a favor del Estado para recursos de antimonio, bismuto, oro, plomo, cinc y plata, en el área que se denominará «Membrión», comprendida en la provincia de Cáceres, y cuyo perímetro definido por coordenadas geográficas se designa a continuación:

Se toma como punto de partida el de intersección del meridiano 7º 11' 00" oeste con paralelo 39º 40' 00" norte, que corresponde al vértice 1.

Area formada por arcos de meridianos, referidos al de Greenwich, y de paralelos determinados por la unión de los siguientes vértices, expresados en grados sexagesimales:

	Longitud	Latitud
Vértice 1	7º 11' 00" oeste	39º 40' 00" norte
Vértice 2	7º 00' 00" oeste	39º 40' 00" norte
Vértice 3	7º 00' 00" oeste	39º 35' 00" norte
Vértice 4	7º 11' 00" oeste	39º 35' 00" norte

El perímetro así definido delimita una superficie de 495 cuadrículas mineras.

Madrid, 19 de mayo de 1987.-El Director general, Juan José Cerezuola Bonet.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

15089 RESOLUCION de 6 de mayo de 1987, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede el título de Productor de Semillas Leguminosas de Grano-Verde a Felipe Frias Rico.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 7.º de la Ley 11/1971, de 30 de marzo, de Semillas y Plantas de Vivero; los artículos 7.º, 8.º, 9.º y 15 del Decreto 3767/1972, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General sobre Producción de Semillas y Plantas de Vivero, modificado por el Real Decreto 646/1986, de 21 de marzo; las condiciones que se fijan en el Reglamento General Técnico de Control y Certificación de Semillas y Plantas de Vivero, aprobado por la Orden de 23 de mayo de 1986; el Reglamento Técnico de Control y Certificación de Semillas y Plantas Forrajeras y teniendo en cuenta lo establecido en la Orden de 30 de noviembre de 1974 sobre delegación de la facultad de concesión de autorizaciones de productor de semilla con carácter provisional, así como lo dispuesto en los diferentes Decretos de transferencias de funciones a las Comunidades Autónomas relativos a los informes preceptivos,

Esta Dirección General de la Producción Agraria, vista la propuesta formulada por el Grupo de Trabajo de Títulos de Productor del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero, ha tenido a bien disponer:

Primero.-Se concede el título de Productor de Semillas de Leguminosas de Grano-Verde (Veza y Yeros), con categoría de multiplicador y con carácter provisional, por un periodo de cuatro años, a Felipe Frias Rico.

Segundo.-La concesión a que hace referencia el apartado anterior obliga al cumplimiento de los requisitos que se exigen para la obtención del título de Productor de Semillas en la Orden de 23 de marzo de 1986, por la que se aprueba el Reglamento General Técnico de Control y Certificación de Semillas y Plantas de Vivero, y en el Reglamento Técnico de Control y Certificación de Semillas y Plantas Forrajeras.

Tercero.-La concesión del título de Productor incluida en esta Resolución queda condicionada a que la Entidad cumpla el calendario y los planes ofrecidos en la Memoria que acompaña a la solicitud presentada para la obtención del título de Productor.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 6 de mayo de 1987.-El Director general, Julio Blanco Gómez.

Imo. Sr. Director del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero.

15090 RESOLUCION de 18 de mayo de 1987, del Servicio Nacional de Productos Agrarios, por la que se concede a la Cooperativa Agrícola «San Isidro» las ayudas previstas en el Real Decreto 1733/1984, de 1 de agosto.

Vista la solicitud presentada por la Entidad asociativa Cooperativa Agrícola «San Isidro», de Villanueva de la Serena (Badajoz), instando la concesión de las ayudas previstas en el Real Decreto 1733/1984, de 1 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 28 de septiembre), así como la documentación incorporada a la misma, esta Dirección General, al amparo de la normativa vigente, acuerda:

Primero.-Aprobar el importe base de las obras, instalaciones y maquinaria, en su caso, que asciende a la cantidad de 54.201.013 pesetas.

Segundo.-Establecer como cuantía máxima de la subvención a conceder con cargo al concepto presupuestario 7.7.0 «Subvenciones para la construcción y mejora de la red de almacenamiento de productos agrarios, ejercicio 1987», la cifra de 14.606.063 pesetas.

Esta subvención quedará condicionada al cumplimiento por el receptor de los requisitos y obligaciones exigidos por la Orden de 28 de abril de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 30), así como a la justificación establecida por Decreto 2784/1964, de 27 de julio, y a la comprobación de la inversión que señala el Real Decreto 1124/1978, de 12 de mayo, en su artículo 2.º, tres, cuarto, párrafos 3 y 4.

Tercero.-Reconocer el acceso preferente al crédito oficial del Banco de Crédito Agrícola en las condiciones establecidas en el artículo 3.º del Real Decreto 1733/1984.

Cuarto.-El plazo para la terminación de las obras y/o instalaciones es de sesenta días naturales, contados a partir del siguiente al de la concesión de la ayuda.

Lo que en armonía con la norma 7 de la Resolución de esta Dirección General de 31 de enero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de febrero) se publica por el presente medio.

Madrid, 18 de mayo de 1987.-El Director general, Juan J. Burgaz López.

15091 RESOLUCION de 9 de junio de 1987, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede el título de Productor de Semillas de Leguminosas de Grano-Verde a Teófila Gómez Morales (Semillas Robledo).

De acuerdo con lo que dispone el artículo 7.º de la Ley 11/1971, de 30 de marzo, de Semillas y Plantas de Vivero; los artículos 7.º, 8.º, 9.º y 15 del Decreto 3767/1972, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General sobre Producción de Semillas y Plantas de Vivero, modificado por el Real Decreto 646/1986, de 21 de marzo; las condiciones que se fijan en el Reglamento General Técnico de Control y Certificación de Semillas y Plantas de Vivero, aprobado por la Orden de 23 de mayo de 1986; el Reglamento Técnico de Control y Certificación de Semillas y Plantas Forrajeras y teniendo en cuenta lo establecido en la Orden de 30 de noviembre de 1974 sobre delegación de la facultad de concesión de autorizaciones de productor de semilla con carácter provisional, así como lo dispuesto en los diferentes Decretos de transferencias de funciones a las Comunidades Autónomas relativos a los informes preceptivos,

Esta Dirección General de la Producción Agraria, vista la propuesta formulada por el grupo de trabajo de títulos de productor del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero, ha tenido a bien disponer:

Primero.-Se concede el título de Productor de Semillas de Leguminosas de Grano-Verde (Veas), con categoría de multiplicador y con carácter provisional, por un periodo de cuatro años, a Teófila Gómez Morales (Semillas Robledo).

Segundo.-La concesión a que hace referencia el apartado anterior obliga al cumplimiento de los requisitos que se exigen para la obtención del título de Productor de Semillas en la Orden de 23 de marzo de 1986, por la que se aprueba el Reglamento General Técnico de Control y Certificación de Semillas y Plantas de Vivero, y en el Reglamento Técnico de Control y Certificación de Semillas de Plantas Forrajeras.

Tercero.-La concesión del título de productor incluida en esta Resolución queda condicionada a que la Entidad cumpla el calendario y los planes ofrecidos en la Memoria que acompaña a la solicitud presentada para la obtención del título de Productor.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 9 de junio de 1987.-El Director general, Julio Blanco Gómez.

Ilmo. Sr. Director del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero.

15092 RESOLUCION de 9 de junio de 1987, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede el título de Productor de Semillas de Leguminosas Forrajeras y de Gramíneas Forrajeras a «Semente, S. A.».

De acuerdo con lo que dispone el artículo 7.º de la Ley 11/1971, de 30 de marzo, de Semillas y Plantas de Vivero; los artículos 7.º, 8.º, 9.º y 15 del Decreto 3767/1972, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General sobre Producción de Semillas y Plantas de Vivero, modificado por el Real Decreto 646/1986, de 21 de marzo; las condiciones que se fijan en el Reglamento General Técnico de Control y Certificación de Semillas y Plantas de Vivero, aprobado por la Orden de 23 de mayo de 1986; el Reglamento Técnico de Control y Certificación de Semillas y Plantas Forrajeras y teniendo en cuenta lo establecido en la Orden de 30 de noviembre de 1974 sobre delegación de la facultad de concesión de autorizaciones de productor de semilla con carácter provisional, así como lo dispuesto en los diferentes Decretos de transferencias de funciones a las Comunidades Autónomas relativos a los informes preceptivos,

Esta Dirección General de la Producción Agraria, vista la propuesta formulada por el grupo de trabajo de títulos de productor del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero, ha tenido a bien disponer:

Primero.-Se concede el título de Productor de Semillas de Leguminosas Forrajeras y de Gramíneas Forrajeras, con categoría de seleccionador y con carácter provisional, por un periodo de cuatro años, a «Semente, S. A.».

Segundo.-La concesión a que hace referencia el apartado anterior obliga al cumplimiento de los requisitos que se exigen para la obtención del título de Productor de Semillas en la Orden de 23 de marzo de 1986, por la que se aprueba el Reglamento General Técnico de Control y Certificación de Semillas y Plantas de Vivero, y en el Reglamento Técnico de Control y Certificación de Semillas de Plantas Forrajeras.

Tercero.-La concesión del título de Productor incluida en esta Resolución queda condicionada a que la Entidad cumpla el calendario y los planes ofrecidos en la Memoria que acompaña a la solicitud presentada para la obtención del título de Productor.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 9 de junio de 1987.-El Director general, Julio Blanco Gómez.

Ilmo. Sr. Director del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero.

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

15093 ORDEN de 16 de junio de 1987 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de La Coruña, en el recurso contencioso-administrativo promovido por el Concello de Redondela.

Ilmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo promovido por el Concello de Redondela, como demandante y como demandada la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado, contra la desestimación por silencio administrativo por el Ministerio de Administración Territorial del recurso de alzada formulado contra resolución de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local de fecha 30 de junio de 1984, sobre asignación de pensión de jubilación a don Abelardo Pérez Pérez, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de La Coruña, con fecha 5 de mayo de 1987, ha dictado sentencia en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Ayuntamiento de Redondela contra la desestimación por silencio administrativo por el Ministerio de Administración Territorial del recurso de alzada formulado contra la resolución de la Vicepresidencia, en uso de la delegación conferida por la Comisión Gestora de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local de 30 de junio de 1984, que desestimó recurso de reposición interpuesto contra otra de la Dirección Técnica de la expresada Mutualidad de 12 de marzo de 1984, que señaló a cargo de la Corporación recurrente el abono de la pensión de jubilación del funcionario de la misma, don Abelardo Pérez Pérez, y declaramos la nulidad de tales actos como contrarios al ordenamiento jurídico, así como que la referida Mutualidad debe asumir el abono de la totalidad de la pensión citada; sin hacer imposición de las costas.»

Este Ministerio para las Administraciones Públicas ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose en el «Boletín Oficial del Estado» el aludido fallo, según lo prevenido en el artículo 103 y siguientes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que digo a VV. II.
Madrid, 16 de junio de 1987.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director técnico de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.